



CUT: 14404-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0067-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 12 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 14404-2024, tramitado por la Municipalidad Distrital de Simbal, solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “creación del sistema de alcantarillado, unidades básicas de saneamiento y mejoramiento del servicio de agua potable en el centro poblado Cajamarca del distrito de Simbal – provincia de Trujillo – departamento de La Libertad”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI se aprueban las disposiciones especiales que permiten simplificar a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes: a) creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y d) recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;

Que, el artículo 2° de la referida norma señala que la Administración Local de Agua otorga la acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos antes acotados sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos, iniciándose el procedimiento con la presentación de una solicitud, según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua conteniendo el nombre y ubicación política del proyecto, nombre de la fuente de abastecimiento y ubicación del punto de captación, en donde se precise las coordenadas UTM u otras referencias que permitan su localización, población beneficiada y demanda de agua, así como un plano o croquis que permita identificar el punto de captación y el lugar donde se utilizará el agua;

Que, el pronunciamiento sobre la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica se otorga en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de presentada, según formato aprobado por la ANA, así como señala que el plazo de vigencia es de dos (02) años;

Que, en fecha 25.01.2024, la Municipalidad distrital de Simbal solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama acreditación de disponibilidad hídrica para el

proyecto “creación del sistema de alcantarillado, unidades básicas de saneamiento y mejoramiento del servicio de agua potable en el centro poblado Cajamarca del distrito de Simbal – provincia de Trujillo – departamento de La Libertad”;

Que, en fecha 05.03.2024 mediante Memorando N° 0497-2024-ANA-AAA.HCH la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama remite a esta Administración Local de Agua la solicitud del administrado señalando que se atienda según lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

Que, en fecha 11.03.2024 mediante Notificación N° 0046-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO se remitió al administrado observaciones respecto de su solicitud, siendo las siguientes:

1. Mediante Resolución Directoral N° 2522-2016-ANA/AAA.HCH se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a la JASS del caserío Cajamarca respecto del manantial Cajamarca por un volumen de 18 449,12 m³. Pero su representada consigna en el nombre del proyecto el término mejoramiento del servicio de agua potable en dicho centro poblado teniendo como fuentes naturales de agua a los manantiales **Lantivo Viejo y Lantivo**, con un volumen demandado de 51 088,32 m³/año proveniente de ambos manantiales, pero dichas fuentes naturales de agua no se consignan en el derecho de uso de agua otorgado y el volumen requerido es superior al otorgado en la licencia de uso de agua; **por lo que su solicitud para dicho proyecto no se condice con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016- MINAGRI.**

Según el artículo 1° de la referida norma se indica que: C) Mejoramiento del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios: Son intervenciones orientadas a mejorar la calidad del servicio de agua con fines poblacionales o agrarios. Para el presente caso, en la memoria descriptiva que usted remite, se observa que se proyecta a 20 años una población de 796 habitantes, pero en la Resolución Directoral N° 2522-2016-ANA/AAA.HCH se indica que la población actual al año 2016 era de 486 habitantes proyectada a 700 habitantes. Siendo así, su proyecto considera ampliar la cobertura del servicio de suministro de agua teniendo en cuenta las dos fuentes naturales de agua y un volumen superior al otorgado, lo cual no es factible de ser atendido según lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, debiendo para ello, tener en cuenta el derecho de uso de agua otorgado o realizar los cambios necesarios en su proyecto y coordinar con la JASS del caserío Cajamarca a fin de que ejecuten acciones que permitan la viabilidad teniendo en cuenta lo antes mencionado.

2. Una vez que su proyecto se encuentre en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, deberá presentar la solicitud Formato Anexo 01 debidamente llenada para continuar con el procedimiento administrativo. Se adjunta formato.

Que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de que remita documentación con la cual subsane las observaciones descritas, bajo apercibimiento de instruir el procedimiento según lo actuado a la fecha;

Que, el administrado recibió la Notificación N° 0046-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO el 12.03.2024 y vencido el plazo otorgado en exceso, el solicitante no ha remitido ninguna documentación con la cual subsane las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0041-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL se concluye que el administrado no subsanó las observaciones contenidas en la Notificación N° 0046-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO y, se declare la improcedencia de la solicitud de

acreditación de disponibilidad hídrica formulada por la municipalidad distrital de Simbal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la improcedencia de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica formulada por la Municipalidad Distrital de Simbal.

Artículo 2°.- Disponer la notificación al administrado, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO